

TRANSPORTE DE GASES LICUADOS UTILIZANDO VEHICULO DE EMPRESA

20 de Marzo de 2.012

Estimados Clientes,

Les informamos de nuevas disposiciones del ADR (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carreteras), que deben de cumplir para evitar posibles sanciones de la Guardia Civil de Tráfico.

- Transporte de Botellas de Gases Licuados (Refrigerantes, Oxígeno, Nitrógeno, etc) en Vehículos de Empresa que utilizan en sus tareas diarias para el mantenimiento-reparación de instalaciones frigoríficas.

Según las exenciones del marginal 1.1.3.1, y 1.1.3.6 en dicho transporte no será necesaria la Carta de Porte, sin embargo si deberán asegurarse de cumplir los siguientes requisitos:

- Llevar en el vehículo las Instrucciones de Seguridad en caso de Emergencia (Solicitar a su proveedor)
- Las botellas deben estar INMOVILIZADAS correctamente dentro del vehículo.
- Las botellas deben de estar identificadas correctamente con la pegatina del refrigerante que contiene, nombre del distribuidor, descripción del refrigerante según ADR, número de identificación UN, pictograma y precauciones de seguridad (nunca con rotulador o sin identificar).
- Vehículos equipados con chalecos reflectantes, extintor 2 kgs y señales de peligro (triángulos).
- Los vehículos deberán disponer de un Equipo de Renovación Continua de Aire o en su defecto deberán de llevar un cartel informativo, con un tamaño de letra de al menos 25 mm. de altura:

ATENCIÓN
SIN VENTILACIÓN
ABRIR CON CUIDADO

Para mayor información pueden contactar con nuestro Departamento Técnico al teléfono 950 22 61 62,
Email: jgarcia@kimikal.es

Fdo.: José García Cerezo
Consejero de Seguridad

**ATENCIÓN SIN
VENTILACIÓN
ABRIR CON
CUIDADO**



En cumplimiento del apartado CV36 de la disposición 7.5.11 del ADR